

**PROTOCOLO DE INTENCION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERATIVA
DEL BRASIL Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA SOBRE COOPERACION
TECNICA EN EL AREA DE GESTION DE RECURSOS HIDRICOS**

El Gobierno de la República Federativa del Brasil

y

El Gobierno de la República Dominicana
(en adelante denominados las "Partes"),

Determinados a desarrollar y profundizar las relaciones de cooperación;

Animados por la voluntad de estrechar los lazos de amistad existentes entre los dos países y pueblos;

Tomando en cuenta el especial interés de que se reviste la cooperación técnica en el área de gestión de recursos hídricos para las Partes,

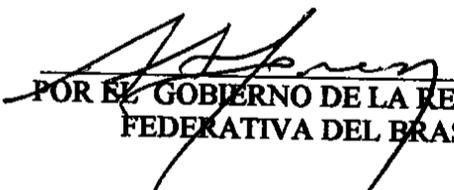
Deciden celebrar el presente Protocolo de Intención:

1. Las Partes se comprometen, cuando solicitadas, a la prestación mutua de cooperación técnica con vistas al desarrollo en el área de gestión de recursos hídricos.
2. Los programas y proyectos de cooperación técnica serán puestos en ejecución por medio de Acuerdos Complementarios.
3. Las Partes podrán establecer asociaciones con instituciones de los sectores público y privado, organizaciones y entidades internacionales, y organizaciones no gubernamentales.
4. Las acciones, programas, proyectos y actividades previstos en el presente Protocolo de Intención serán coordinados, por la parte brasileña, por la Agencia Brasileña de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores que designará, por vía diplomática, la(s) institución(es) que será(n) responsable(s) de la ejecución.

PD

5. Las acciones, programas, proyectos y actividades previstos en el presente Protocolo de Intención serán coordinados, por la parte dominicana, por el Secretariado Técnico de la Presidencia, que designará, por vía diplomática, la(s) institución(es) que será(án) responsable(s) por la ejecución.
6. Las Partes deberán realizar reuniones para acordar los términos de la cooperación a ser desarrollada, así como de los respectivos proyectos y actividades.
7. Las acciones, programas, proyectos y actividades previstos en el presente Protocolo de Intención estarán sujetos a las leyes y regulaciones en vigor en la República Federativa del Brasil y en la República Dominicana.
8. El presente Protocolo de Intención entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá validez de dos (2) años, siendo automáticamente renovable por igual periodo.
9. Cualquiera de las Partes podrá manifestar su intención de cancelar el presente Protocolo de Intención, en cualquier momento, por vía diplomática. La denuncia tendrá efecto tres (3) meses después del recibo de la notificación y no afectará las actividades en ejecución, excepto cuando las Partes así lo convengam por escrito.
10. Cualquier duda relacionada con la implementación del presente Protocolo de Intención será solucionada de común acuerdo entre las Partes.

Hecho en Santo Domingo, República Dominicana, a los seis (6) días del mês de febrero del año dois mil seis (2006), en dos ejemplares originales, en portugués y español, siendo ambos textos igualmente válidos.


POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
FEDERATIVA DEL BRASIL


POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
DOMINICANA